



Ex N° 688813



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

PODER GENERAL.- En la ciudad de Maldonado, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, ante mi Ana Margarita Duaso, Escribana, comparece: la señora Romina Fabiana Pastorini Aunchayna, uruguaya, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.816.987-8, quien actúa en este otorgamiento en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la entidad **DURTEX SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.719883.0014, con domicilio en calle Colonia número 981, Piso 8 de la ciudad de Montevideo.-----

Y para que lo consigne en éste, mi Protocolo, expresa que: **PRIMERO:** La sociedad "DURTEX S.A.", por intermedio de su representante, confiere poder general de administración, disposición y afectación de todos sus bienes y derechos y poder de representación al señor **MILTON ANDRÉS BARBOZA FERREIRA**, titular de la cédula de identidad número 3.854.843-2, para que actuando en nombre y representación de la sociedad con las mayores facultades de derecho, realice toda clase de acto o contrato, disponga, grave o administre cualquier bien o derecho que en el presente o en el futuro integre el patrimonio de la sociedad mandante.-----

SEGUNDO: El mandatario queda facultado para: I) Prometer en venta y vender todo tipo de inmuebles, en régimen común o de propiedad horizontal, unidades de propiedad horizontal, con garantías o sin ellas, o comprar bienes inmuebles o muebles, en cualquier condición, con garantías o sin ellas, ratificar promesas, conferir la tenencia u ocupación de los bienes prometidos en venta; ceder, anular o rescindir dichas promesas; otorgar escrituras de compraventa, modificaciones y/o rectificaciones; otorgar Reglamentos de Copropiedad, rectificaciones de reglamento y cualquier tipo de declaratorias con las más amplias facultades. II) Enajenar o adquirir, por cualquier título y modo, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos, en cualquier forma y

condición, recibir precios, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse al saneamiento, efectuar declaraciones juradas, obtener o renunciar certificados, realizar transferencias y empadronamientos de vehículos automotores, inscripciones en Registros, etc. III) Otorgar contratos de promesa de compraventa, promesa de enajenación de inmuebles a plazos y toda clase de contrato preliminar, relativo a bienes inmuebles o muebles, con las cláusulas y requisitos de estilo. V) Dar y tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, obras y servicios, rescindir contratos de esta naturaleza, solicitar desalojos y lanzamientos, efectuar intimaciones de pago. V) Constituir a la mandante en fiador. VI) Celebrar contratos de préstamo de acuerdo a la ley. VIII) Contratar depósitos con las mas amplias atribuciones. VIII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la mandante con toda clase de garantías, obligarse a no arrendar ni dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo. IX) Constituir derechos reales a título oneroso sobre los bienes de la mandante. X) Hacer cesión de bienes, dedicarlos y afectarlos a cualquier actividad civil o comercial. XI) Contratar seguros. XII) Otorgar contratos de préstamo hipotecario, escrituras de novación, contratos de fideicomiso y cualquier otro contrato con todas las cláusulas y requisitos de estilo, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo. XIII) Abrir, mantener o clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier Banco o institución similar, depositar y retirar sumas de dinero por cualquier plazo y condición. XIV) Realizar todo tipo de trámites y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, sin limitación de clase alguna.-----

TERCERO: La mandante "DURTEX S.A." confiere al mandatario señor Milton

Andrés Barboza Ferreira poder general para pleitos y asuntos administrativos, con las mas amplias facultades de derecho, especialmente en los términos del artículo 39 del

**Ex N° 688814**

ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

Código General del Proceso, con las modificaciones introducidas por la ley 19.090, es decir que se confiere para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, la liquidación y ejecución de sentencia, la entrega de la cosa subastada, la expedición de segundas copias relativas al bien rematado, el proceso ordinario posterior al ejecutivo o al de ejecución, y el de cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, pudiendo realizar todos los actos procesales, salvo los que la ley reserva a las partes. En consecuencia, el mandatario podrá actuar como actor, demandado o tercerista ante cualquier autoridad judicial, en cualquier grado o instancia y por toda clase de acciones, sean civiles, comerciales, penales y de lo contencioso administrativo que la mandante tenga iniciados, los que inicie o se le promuevan en el futuro, quedando especialmente facultada la mandataria para: interponer y contestar demandas, denuncias criminales y todo género de peticiones, desistir de las mismas y aceptar desistimientos, nombrar peritos, conciliar y transigir, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo, someter los juicios y sus incidencias a decisión arbitral, interponer y renunciar toda clase de recursos, entre ellos los de apelación, nulidad notoria, revisión, jerárquico, casación, de fuerza y demás, permitidos por las leyes, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, exigir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas y la entrega de la cosa.-----

CUARTO: El mandatario podrá conferir poderes especiales y delegar las facultades que estime convenientes, sustituir este poder en todo o en parte y, en particular, en lo que tiene relación con el poder para pleitos, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.-----

QUINTO: La mandante "DURTEX S.A." confiere al mandatario facultades expresas para realizar toda clase de trámites y gestiones en oficinas del Banco de Previsión

Social, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Intendencias Departamentales, UTE, OSE, ANTEL, FOCCER, toda clase de Ministerios y cualquier otra oficina o repartición que corresponda, sin ningún tipo de limitación y con las mayores facultades de derecho. En consecuencia, ante dichas oficinas el mandatario podrá inscribir y dar de baja a la sociedad u otras empresas afiliadas, realizar reclamaciones, impugnaciones, efectuar pagos, solicitar facilidades para los mismos, iniciar toda clase de expedientes, notificarse de las resoluciones que en los mismos recaigan y, en general, realizar cualquier gestión en la que tenga interés la mandante, sin ninguna clase de limitación.

SEXTO: El mandatario podrá realizar gestiones de depósito y descuento de cheques, efectuar cobros de dinero por cualquier monto, depósito de dinero por cualquier suma, efectuar retirios de dinero por cualquier monto y en cualquier moneda, sin limitación alguna, en toda clase de oficinas bancarias y casas de cambio, firmando en las mismas los documentos y demás recaudos que le sean exigidos con todas las cláusulas de estilo, sin ninguna clase de limitación.

SEPTIMO: El mandatario podrá contratar toda clase de seguros en nombre de la mandante por el plazo y condiciones que estimen convenientes pactar, realizar el cobro de dinero en caso que correspondiera y, en general, realizar cuanta gestión sea necesaria ante oficinas de seguros.

OCTAVO: La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario condición de ninguna especie, pudiendo éste realizar los actos que podría realizar la propia mandante, con los mismos efectos patrimoniales.

NOVENO: La enumeración de facultades realizada en el presente instrumento se ha efectuado a vía de ejemplo y, por tanto, no implica limitación alguna.

DECIMO: En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda

**Ex N° 688815**

ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

clase de documentos públicos y/o privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo.-----

DECIMO PRIMERO: La intervención directa de la mandante en los actos y contratos para los que confiere poder, no significará revocación del presente.-----

DECIMO SEGUNDO: Este mandato se considerará vigente y válido ante cualquier órgano del Estado u otras instituciones públicas o privadas ante las cuales fuere presentado, mientras no se les comunique su revocación, limitación, sustitución o cualquier otro acto modificativo.-----

Y yo, la Escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a la compareciente.-----

B) a) La sociedad "DURTEX S.A." fue constituida por acta de fecha 26 de abril de 2013. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 14 de mayo de 2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 12006 el día 31 del mismo mes y año y debidamente publicados en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino de fechas 4 y 10 de junio de 2013, respectivamente. b) De sus Estatutos resulta que la representación de la sociedad corresponde al Administrador, al Presidente o Vicepresidente del Directorio, indistintamente o a dos directores cualesquiera. c) La señora Romina Fabiana Pastorini Aunchayna fue electa Presidente del Directorio en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 2014, cargo que ocupa al día de hoy, por lo que tiene facultades suficientes para este otorgamiento y representa válidamente y conforme a derecho a la sociedad. d) La sociedad otorgó la declaratoria prescripta por la ley 17904, el día 26 de marzo de 2014, ante la Escribana María Noel Pirri, la que fue inscripta en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 3676, el 1 de abril de 2014. e) De los estatutos sociales resulta que el Directorio puede conferir poderes generales o especiales. f) La sociedad ha cumplido con las disposiciones de la ley

18930, habiendo comunicado al Banco Central del Uruguay sus accionistas, según

constancia expedida por dicho Banco el 3 de julio de 2013, número ordinal 837162.-----

C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe con su

firma habitual.-----

D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 59, de Poder General, extendida en

el día de hoy, del folio 163 al folio 165 vuelto. - Firma ilegible que pertenece a

ROMINA FABIANA PASTORINI AUNCHAYNA.- Hay un signo notarial, ANA

MARGARITA DUASO, Escribana.-

ES PRIMERA COPIA de la escritura que autoricé en mi Protocolo en tres fojas de

Papel Notarial de Actuación de la Serie Ew números 078566 a 078568.-----

EN FE DE ELLO, y para el mandatario señor **Milton Andrés Barboza Ferreira,**

expido esta única copia en tres fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Ex

números 688813 a 688815, la que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su

otorgamiento.-



Ft N° 174062



ESC. MARIA PIA CAIRO DUASO - 18576/6

MARÍA PÍA CAIRO DUASO, Escribana, CERTIFICO QUE: El Poder General antecedente, otorgado por **DURTEX SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de MILTON ANDRES BARBOZA FERREIRA, el día 23 de Mayo de 2014, **se encuentra vigente al día de hoy 31 de mayo de 2019**, según información registral que tengo a la vista.-----
EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante las oficinas que correspondan, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado, el treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.-



MARIA PIA CAIRO DUASO
ESCRIBANA



Fz N° 707575



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

ANA MARGARITA DUASO, Escribana, CERTIFICO QUE: El Poder General antecedente, otorgado por **DURTEX SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de MILTON ANDRES BARBOZA FERREIRA, el día 23 de Mayo de 2014, **se encuentra vigente al día de hoy 28 de abril de 2021**, según información registral que tengo a la vista.-----
EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante las oficinas que correspondan, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado, el veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.-

Ana Margarita Duaso
Escribana

